

Contrato de Suministro

Contrato de Suministro

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quien en lo sucesivo se denominará “**EL COMPRADOR**”, sociedad mercantil de origen xxxxxx, debidamente registrada enxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y con domicilio profesional enxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx representada para este acto por el ciudadanoxxxxxxxx mayor de edad, civilmente hábil, de nacionalidad xxxxx con pasaporte xxxxxx y con domicilio profesional enxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. El acuerdo de representación consta en poder autenticado y fue otorgado por la Junta directiva dexxxxxxxx, en fecha xxxxxxxx

y

‘xxxxxxxxxxxxx’ quien en lo sucesivo se denominará “**EL PROVEEDOR**”, sociedad mercantil de origen xxxxxx, debidamente registrada enxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y con domicilio profesional enxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx representada para este acto por el ciudadanoxxxxxxxx mayor de edad, civilmente hábil, de nacionalidad xxxxx con pasaporte xxxxxx y con domicilio profesional enxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. El acuerdo de representación consta en poder autenticado por notaría bajo el número xxxxx y fue otorgado por la Junta directiva dexxxxxxxx, en fecha xxxxxxxx

manifiestan,

Que el presente **Contrato de Suministro** se suscribe entre “**EL COMPRADOR**” y “**EL PROVEEDOR**”, ambos representados por personas naturales con pleno disfrute de sus capacidades físicas y mentales.

Que han sido asesorados profesionalmente por terceros ajenos a esta negociación hasta obtener un conocimiento suficiente, claro y oportuno acerca del objetivo, alcance financiero, legal y comercial de los compromisos a los que se obligan las partes cuando aceptan los acuerdos contemplados en este documento.

Que “**EL PROVEEDOR**” desarrolla su actividad empresarial en el sector de la intermediación, siendo un agente activo en el mercado de la distribución y la compraventa internacional de productos, actuando en el tráfico profesional como “trader” de mercaderías de diversas naturalezas y mercados. Por lo tanto, tiene experiencia en el negocio o actividad comercial objeto de este contrato de suministro.

Que “**EL PROVEEDOR**” en particular y a los efectos que interesan en este contrato, negocia de forma habitual y en distintas condiciones, operaciones de compraventa internacional de alimentos y bebidas, las cuales constituyen parte de su objeto empresarial en el tráfico mercantil internacional.

Que “**EL COMPRADOR**” reconoce la actividad profesional de “**EL PROVEEDOR**” y su especialización en los productos objeto de este contrato, su valor y la garantía de calidad que ofrece.

Que “**EL COMPRADOR**” realiza comúnmente operaciones relacionadas con la adquisición e intermediación de títulos en el mercado de valores y “commodities”.

Que “**EL COMPRADOR**” buscó y tuvo suficiente oportunidad para recibir asesoría oportuna hasta llegar a familiarizarse con la operativa que se precisa conocer para la celebración regular de acuerdos de adquisición y compraventa internacional de alimentos y bebidas.

Que ambas partes reúnen los requisitos necesarios para la celebración del siguiente contrato de suministro y que se reconocen suficientemente a juicio de cada parte mediante la exhibición de los documentos acreditativos correspondientes.

Que la coincidencia de intereses comerciales así expresada por ambas partes, justifica la celebración de este convenio de compraventa internacional, en las cantidades, importes y condiciones expresadas más adelante en las cláusulas de este contrato.

Que “**EL COMPRADOR**” se obliga a **adquirir**, en las condiciones más adelante expresadas, el producto negociado en este “**Contrato de Suministro**”.

Que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a **suministrar** el producto negociado en este “**Contrato de Suministro**”.

Que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones de suministro de xxxxxxxxx aquí negociadas, así como en las condiciones de calidad, cantidad y despacho puntual más adelante especificadas.

Que “**EL COMPRADOR**” acepta esta propuesta de suministro y conviene en realizar sus mejores esfuerzos para adelantar todas las gestiones financieras que concluyan con el pago total del producto en las condiciones de tiempo y monto más adelante especificadas.

En común acuerdo, tanto “EL COMPRADOR” como “EL VENDEDOR” convienen en suscribir este contrato de suministro con sujeción al siguiente clausulado:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto el suministro de xxxx de origen xxxxxxxx cuyas descripciones técnicas y presentación describe “**EL PROVEEDOR**” en ficha técnica presentado como **ANEXO “A”**, el cual formará parte integral del presente documento.

SEGUNDA: “**EL PROVEEDOR**” suministrará: XXXXXXXXXXXXXXXX

TERCERA: “**EL PROVEEDOR**” declara que las características del producto serán siempre las que se mencionan en el documento adjunto identificado como **ANEXO “A”**.

CUARTA: “**EL PROVEEDOR**” conviene en que los envíos del producto serán realizados en contendores **HIGH CUBE REEFER 40 Pies**.

QUINTA: **Opción 1:** “**EL PROVEEDOR**” conviene en exportar los productos al puerto de Valencia / España, Hamburgo / Alemania y/o Puerto Manzanillo – Panamá, en condiciones **CIF INCOTERMS** con póliza de seguros “**a todo riesgo**”.

Opción 2: “**EL PROVEEDOR**” conviene en exportar los productos en condiciones **FOB INCOTERMS** desde el puerto de embarque xxxxxxxx. Todo ello bajo la protección de una póliza de seguros “**a todo riesgo**” hasta su total acarreo en el buque.

SEXTA: La divisa por la que deberán ser calculadas todas las operaciones derivadas de este acuerdo será el **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, al que se entenderá hecha cualquier referencia en la que no se especifique moneda extranjera alguna.

SEPTIMA: Durante los primeros **OCHO (8)** días luego de depositado el producto en territorio panameño, español y/o alemán, “**EL COMPRADOR**” se compromete a comprobar con la intervención de la empresa **S.G.S.** de Suiza, la llegada satisfactoria del producto en cuanto a su calidad y despacho, hecho esto y sin existir reclamo alguno, firmará como buena la nota de entrega que acompañará al producto. La nota de entrega se entregará firmada en ejemplar original a “**EL PROVEEDOR**” como única demostración oficial de la correcta y satisfactoria entrega y recepción del producto.

OCTAVA: Para el caso de inconformidad en la entrega del producto por la razón que fuere, “**EL COMPRADOR**” se obliga a notificarlo de inmediato a la empresa aseguradora y/o reaseguradora, así como a “**EL PROVEEDOR**”, con la finalidad de ejecutar los reclamos que correspondan siguiendo los convenios de responsabilidad contractual previstos en este acuerdo de suministro.

NOVENA: “EL COMPRADOR” enviará al domicilio de “EL PROVEEDOR” tanto el albarán de la mercancía recibida como certificación comprensiva del producto de acuerdo con los estándares de la norma **ISO** en la que conste su conformidad y en caso de disconformidad, se indicarán los motivos de esta para que, si fuera el caso “EL PROVEEDOR” pueda atender sus obligaciones contractuales y así también ejercer sus derechos.

DECIMA: “EL PROVEEDOR” conviene y “EL COMPRADOR” acepta que los precios cotizados y mantenidos para la duración del contrato de suministro son, los siguientes

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Estos precios son cotizados CIF INCOTERMS Puerto xxxx y/o FOB INCOTERMS Puerto xxxx

DECIMA PRIMERA: Tanto “EL PROVEEDOR” como “EL COMPRADOR” se obligan al suministro y compra del producto, respectivamente, objeto de este documento. Solo y exclusivamente por razones de fuerza mayor, incluyendo situaciones de carácter irresponsable que pudieran provenir de un acto de mala fe suficientemente demostrado en y por cualquiera de las partes, es que se podrá revocarse este contrato de suministro, y si así fuere, la parte afectada activará de inmediato su derecho a reclamar el pago de gastos e indemnización prevista en este documento.

DECIMA SEGUNDA: Para todo lo concerniente al suministro descrito en este documento se firmará un solo contrato válido por **TRES (3)** años contados a partir del **xx DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**. Este contrato podrá ser renovado por escrito a solicitud de ambas partes. Deben entregarse dos ejemplares de este contrato debidamente protocolizados para “EL COMPRADOR” y un ejemplar debidamente protocolizado para “EL PROVEEDOR”.

DECIMA TERCERA: “EL COMPRADOR” conviene en adquirir y “EL PROVEEDOR” acepta suministrar, para los **TRES (3)** años de duración del contrato, las cantidades que se describen a continuación:

XXXXXX TONELADAS (XXXXX) TONELADAS

Sin embargo, estas cantidades pudieran variar dependiendo de las posibilidades de despacho de “EL PROVEEDOR” y así también por las circunstancias de manejo y distribución del producto por parte de “EL COMPRADOR” en el lugar de destino.

DECIMA CUARTA: “EL COMPRADOR” declara y “EL PROVEEDOR” acepta las condiciones de pago que siguen:

- a) Un pago inicial como primer anticipo, equivalente al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor de la compra total pactada en este contrato de suministro, a ser entregado en cuanto se anuncie la declaración de protocolo oficial de este documento

y/o a los **QUINCE (15)** días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación y firma de este documento. Lo que surja primero.

- b) El pago del anticipo se hará efectivo siempre que “**EL PROVEEDOR**” garantice el uso y destino del dinero. Podrá hacerlo, por ejemplo, haciendo entrega de una garantía financiera personal, no vinculante, totalmente independiente de las obligaciones enunciadas en este contrato, debidamente garantizada con un aval bancario solidario a primer requerimiento; con jun garante solidario y/o cualquier otra opción que sustituya a satisfacción de “**EL COMPRADOR**”, la garantía previamente descrita.
- c) Una vez agotado el primer anticipo con los envíos del producto realizado por “**EL PROVEEDOR**”, “**EL COMPRADOR**” acepta pagar un segundo anticipo equivalente al restante **XXXXXXX POR CIENTO (XX%)** del valor total del contrato. Para este segundo pago y siempre que se haya manejado una relación responsable con “**EL PROVEEDOR**” solo se exigirá una garantía financiera personal sin que sea necesario el aval bancario.
- d) “**EL PROVEEDOR**” deberá proteger la totalidad el dinero pagado por “**EL COMPRADOR**” así como el fiel cumplimiento del contrato. Tal protección debe cubrir toda eventualidad que por razones de fuerza mayor o cualquier otra, surja por responsabilidad directa o indirecta de “**EL PROVEEDOR**” e impida el correcto desarrollo y cumplimiento de los objetivos y condiciones expresadas en este contrato de suministro. Para ello se obliga a establecer un control de supervisión operativa y administrativa, utilizando los servicios de una organización relacionada y aceptada por el “**EL COMPRADOR**”.

DECIMA QUINTA: En caso de que “**EL COMPRADOR**” no cumpla con cualquiera de los pagos aquí comprometidos en beneficio de “**EL PROVEEDOR**”, éste último no iniciará los envíos de producto. Con la falta de pago anticipado, “**EL PROVEEDOR**” no estará obligado a suministrar el producto convenido en este acuerdo de suministro.

DECIMA SEXTA: Si “**EL PROVEEDOR**” o “**EL COMPRADOR**” no puede cumplir con sus compromisos de suministro o compra por razones de fuerza mayor y se haga necesario rescindir este contrato de suministro, se acuerda una indemnización a favor del perjudicado equivalente a un **5%** del importe total de este acuerdo de compraventa por concepto de daños y perjuicios. Indemnización que deberá ser pagada sin protesto alguno y en beneficio del afectado por quien incumpla su compromiso o en su defecto por su garante solidario y/o la empresa aseguradora.

DECIMA SEPTIMA: A pesar de su carácter irrevocable, tanto “**EL COMPRADOR**” como “**EL PROVEEDOR**” tendrán el derecho a rescindir este contrato si se produjera una desviación de la intención que persigue este acuerdo, según los términos y condiciones estipulados en su clausulado o si se produjera un incumplimiento grave e irreparable por cualquiera de las partes. Si la rescisión se produjese con justificación a favor de “**EL COMPRADOR**”, a éste le serán reintegrados sin protesto, además de la indemnización prevista anteriormente, todos los costos y/o gastos en que haya incurrido como resultado de haberse basado en las afirmaciones y promesas expresadas en este contrato.

DECIMA OCTAVA: Las partes entienden que la validación de este contrato de suministro se constituye con la sola firma y estampado de la huella dactilar del firmante en cada una de las hojas que componen los ejemplares del presente documento. Asimismo, declaran que sus actuaciones han sido libres, a voluntad de cada parte y sin vicios de consentimiento alguno.

DECIMA NOVENA: Si el volumen de la negociación supera 500.000,00 euros y en virtud de que el dinero que apoya el desarrollo de este emprendimiento comercial proviene de líneas de crédito amparadas por activos financieros corrientes y activos fijos de los inversionistas inscritos en nuestra plataforma de inversión privada en Suiza, se hace necesario firmar el contrato de suministro definitivo en la ciudad de París – Francia para luego presentar el contrato de suministro ante oficinas de registro público, entidades bancarias y financieras, embajadas, consulados y finalmente en la ICC de París - Francia. Se requerirá protocolizar al menos dos ejemplares de este documento y una vez logrado el protocolo oficial, anunciarlo a través de un acta dirigida a las partes que intervienen en este acuerdo de suministro.

VIGÉSIMA: Tanto “**EL PROVEEDOR**” como “**EL COMPRADOR**” entienden que lograr el objetivo enunciado en la cláusula **DECIMA NOVENA** de este documento, así como alcanzar la protocolización y legalización de dos ejemplares completos del contrato de suministro, ocasionará gastos de honorarios profesionales. Estos gastos deberán ser pagados a partes iguales en el mismo momento en que se suscriba el acuerdo de suministro preliminar a manera de lograr los objetivos en el menor tiempo posible. El monto de estos gastos está directamente relacionado con el valor total de la contratación y ha sido estimado para cada una de las partes en un **0,75%** del volumen de negocio expresado en este documento.

Para dar celeridad al proceso y asegurarnos la buena pro por parte del inversionista, será “**EL COMPRADOR**” quien se encargue de contratar los servicios profesionales a manera de lograr los objetivos de registro en el menor tiempo posible, por lo que es el administrador del programa de inversión de Alimentos Victoria, quien solicite el pago de los gastos utilizando la figura de la “Asignación de Gastos”. Una vez recibida la asignación de gastos “**EL PROVEEDOR**” deberá transferir el dinero a la cuenta bancaria que le sea solicitado.

VIGÉSIMA PRIMERA: “**EL COMPRADOR**” destinará el poder adquisitivo proveniente de líneas de crédito emitidas por entidades financieras (AAA) amparadas por activos fijos de los socios inversionistas de “**EL COMPRADOR**”, para acometer todos los compromisos de pago adquiridos con “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En virtud de que “**EL COMPRADOR**” cumplirá los compromisos financieros de este contrato utilizando fuentes de financiación provenientes de líneas de crédito bancarias y de entidades financieras, amparadas por activos fijos de los inversionistas activos en la plataforma de inversión utilizada por “**EL COMPRADOR**”, es probable que las actuaciones administrativas pudieran completarse en más tiempo de lo estimado. Por lo tanto, el compromiso de pago adquirido con “**EL PROVEEDOR**” solo se considerará en retraso, pasados los **SESENTA DÍAS (60)** días calendario contados a partir de la fecha en que sea declarada la protocolización oficial del contrato de suministro.

Pasado este lapso sin que “**EL COMPRADOR**” haya podido realizar los pagos de anticipo acordados, podrá “**EL PROVEEDOR**” rescindir este contrato, exigir la devolución de los

gastos enunciados en la cláusula **VIGÉSIMA** de este documento, así como el pago de la indemnización que corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes acuerdan que, al aceptar este contrato en todo su clausulado, aceptan de igual forma su propósito y condiciones de negociación. Una vez suscrito este documento, la negociación se considerará concluida y el contrato de suministro perfeccionado. Aunque solo surtirá efecto jurídico cuando haya sido debidamente protocolizado tal y como se comprende en la cláusula **DECIMA NOVENA** de este documento.

VIGÉSIMA CUARTA: Ambas partes acuerdan someterse, en cuanto al foro jurídico de aplicación, a la competencia territorial y legislación de Suiza sometiéndose a la Corte de Arbitraje de dicho Estado. Asimismo, cualquier diferencia legal que surgiera de esta relación contractual, deberá ser dirimida exclusivamente ante tribunales de competencia civil y mercantil. Siempre con el arbitraje de las organizaciones internacionales donde la contratación haya sido registrada. En este caso México y Francia.

VIGÉSIMA QUINTA: Este contrato contiene el compromiso total de las partes en relación con los asuntos negociados. Cualquier representación, ventaja, promesa o acuerdo verbal o de otra naturaleza entre las partes, que no haya sido incluido en este documento, no beneficiará de validez ni efecto legal alguno.

VIGÉSIMA SEXTA: El presente contrato solo puede ser modificado o enmendado por un acto instrumental firmado por las partes vinculadas en este acuerdo.

VIGÉSIMA SEPTIMA: Este acuerdo ha sido presentado en idioma español para facilitar la comprensión precisa y completa de su contexto. Una vez aceptado y firmado por las partes, deberá ser traducido oficialmente al idioma inglés y francés. La versión en inglés servirá de base principal en caso de litigio. Toda comunicación legal derivada de este contrato puede ser transmitida vía internet a las direcciones de correo electrónico:

- 1) compras@alimentosvictoria.com
- 2) XXXXXXXXXXXXXXXX

VIGÉSIMA OCTAVA: El presente contrato de suministro ha sido expresado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**.

VIGÉSIMA NOVENA: Este documento se constituye como el único en el que ambas partes asumen sus derechos y obligaciones.

En xxxxxxxxxxxx, a los xxxxxxxxx días del mes de xxxxxx del año DOS MIL VEINTITRES.

FIRMAS

Alimentos Victoria